

Expediente: 1167/07

Carátula: **BARROS MARCELA DEL VALLE C/ MEDICOS ASOCIADOS S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (ANTERIOR REF. LEY 8988 INST. UNICA)**

Fecha Depósito: **08/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BARROS, MARCELA DEL VALLE-ACTOR*

20205807056 - *ABI CHEBLE ELIAS GUSTAVO, -POR DERECHO PROPIO*

20175135562 - *MEDICOS ASOCIADOS S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3

ACTUACIONES N°: 1167/07



H103234624544

JUICIO: BARROS MARCELA DEL VALLE c/ MEDICOS ASOCIADOS S.R.L. s/COBRO DE PESOS - EXPTE. 1167/07

San Miguel de Tucumán. En la fecha y número de registro consignado al final de la sentencia, se pone a la vista de este tribunal y resuelve, el pedido de regulación de honorarios solicitado por derecho propio por el letrado Elías Gustavo Abi Cheble, en fecha 29/09/2022, del que

RESULTA:

Que en fecha 29/09/2022, el letrado Elías Gustavo Abi Cheble, por derecho propio, solicita se regulen sus honorarios profesionales por su actuación en el presente juicio, tanto del principal como de los incidentes.

Por decreto del 28/06/2023 se ordena pasar los autos a conocimiento y resolución de este Tribunal, decreto que notificado a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelto, y

CONSIDERANDO:

VOTO de la Sra. VOCAL PREOPINANTE GRACIELA BEATRIZ CORAI:

Que analizados los autos del rubro y examinada la factibilidad de la regulación de honorarios impetrada, se advierte que en el presente proceso se encontraba pendiente de resolución el recurso de apelación oportunamente deducido por el letrado apoderado de la parte demandada Mauricio García Arnera (fs. 303), en contra de los honorarios regulados al letrado Elías Gustavo Abi Cheble.

Que habiéndose expedido este tribunal en el día de la fecha, con relación al referido recurso y advirtiendo la necesidad de firmeza de los honorarios, oportunamente cuestionados por la parte demandada, por ser éstos el basamento de la regulación de honorarios solicitada por el letrado Abi Cheble, con relación a otros actos procesales, corresponde diferir pronunciamiento sobre los mismos, hasta tanto recaiga firmeza con relación a la sentencia regulatoria de honorarios.

ES MI VOTO.

VOTO del Sr. VOCAL CARLOS SAN JUAN:

Por compartir los fundamentos vertidos por la Sra. Vocal Preopinante, me pronuncio en idéntico sentido. **ES MI VOTO.**

Por lo expuesto, esta Sala IIIa. de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo,

RESUELVE:

I.- DIFERIR pronunciamiento sobre el pedido de regulación de honorarios, hasta tanto recaiga firmeza con relación a la sentencia N° 359 de fecha 30/07/2014, oportunamente dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la IIIa. Nominación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

GRACIELA BEATRIZ CORAI CARLOS SAN JUAN

Ante mí:

INA M. AGÜERO HINZ

cabm

Actuación firmada en fecha 07/09/2023

Certificado digital:
CN=AGÜERO HINZ Ina Mareile, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27309200263

Certificado digital:
CN=SAN JUAN Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23080684479

Certificado digital:
CN=CORAI Graciela Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27202186195

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.